

ACUERDO DE ANTI-SOBORNOS Y

ANTI-CORRUPCIÓN DE FIDI

v. 2

2022



1. ALCANCE

Mudanzas Mundiales como miembro FIDI ha adoptado una clara postura en contra del soborno y la corrupción dentro de la industria de las Mudanzas Internacionales. Mediante esta postura, Mudanzas Mundiales como miembro FIDI protege a sus afiliados, sus clientes y a los mismos intereses de la industria.

2. POLÍTICA DE CONTROL Y SEGURIDAD

Mudanzas Mundiales se compromete en tramitología segura y cumplimiento de la ley, mediante la identificación, evaluación y tratamiento de riesgos, que permitan garantizar la seguridad en la cadena logística. Esto mediante la participación de los asociados de negocios, el cumplimiento de requisitos legales aplicables y la mejora continua de los sistemas de Gestión y FIDI.

Establece cero tolerancias de actividades delictivas cualquiera que fuese, que puedan afectar la integridad de la empresa.

3. OBJETIVOS DE SEGURIDAD

- Garantizar a nuestros clientes el 100% de confiabilidad en el manejo de su mercancía, administración de documentación legal y aplicación de la normatividad aduanera, mediante el cumplimiento de requisitos de normativas regulatorias internacionales, con el fin de proporcionar servicios seguros y confiables a todos nuestros clientes
- Disminuir el nivel de riesgos y amenazas orientadas a las operaciones en cada proceso, con el fin de proporcionar servicios seguros y confiables a todos nuestros clientes
- Mejorar el nivel de competencias y sensibilización del personal en operaciones de riesgo y calidad, manteniendo un plan completo de seguridad para garantizar una buena seguridad física, control de accesos, seguridad de personal, y seguridad de la información

4. SOBORNO

Sobornar es el ofrecimiento, la aceptación o la solicitud de un incentivo para ciertas acciones determinadas, sacando ventaja de manera ilegal. Puede constituir una brecha en términos de confianza.

Soborno es el incentivo, oferta o recompensa que alguien promete con el objetivo de ganar una ventaja comercial, legal, personal o contractual por encima de la competencia.

5. SEGURIDAD

Actuaciones frente a Denuncias por Narcotráfico o Detección de Drogas

El procedimiento se activa por

Recibo de Denuncias de mercancías sospechosas.

Hallazgos por parte del personal.

Hallazgos por parte de las autoridades nacionales

Protocolo Hallazgos por parte del personal

1. No tocar el contenido
2. Separar la mercancía o medio de transporte sospechoso a una zona aislada.
3. Asegurar y prohibir el acceso a la zona aislada.
4. Anotar en bitácora la situación acontecida
5. Levantar una lista con el nombre de todas las personas presentes
6. Dar aviso a las autoridades correspondientes: Policía de Control de Drogas 1176 o 800 8000645. También al Organismo Investigación Judicial 2295 3000. En caso de que la mercancía pertenezca a un tercero, consultar primero con las autoridades antes de notificar al propietario.
7. Presenciar la llegada de las autoridades y decomiso de la mercancía
8. Anotar en bitácora la situación detectada por las autoridades
9. Esperar recomendaciones de las autoridades.
10. Realizar el informe de lo acontecido

Protocolo hallazgos por parte de las autoridades nacionales

1. Notificar al Encargado de Seguridad o Gerencia Operaciones
2. En caso de que la mercancía pertenezca a un tercero, consultar

- primero con las autoridades antes de notificar al propietario.
3. Esperar recomendaciones de las autoridades.

Actuación frente a Robo con asalto

1. No intente ningún tipo de control
2. No oponga resistencia a las acciones delictivas
3. Obedezca las instrucciones del asaltante, pero de manera lenta y calmada
4. Observe los rasgos de los delincuentes y escuche su parlamento
5. De aviso apenas pueda sin poner en riesgo su vida o la otras personas

Actuación frente a Atentado explosivo

1. Al detectar un objeto sospechoso informe inmediatamente al Supervisor
2. Detener la operación inmediatamente
3. No manipular el objeto sospechoso
4. Evacuar el área
5. Prohibir el acceso a la zona de riesgo
6. Dar aviso a la autoridad competente utilizando los equipos de comunicación lejos de la fuente.
7. Esperar la llegada de las autoridades y seguir sus instrucciones.
8. Retornar al lugar de trabajo solo cuando se dé la autorización
9. Realizar informe de lo acontecido

II. Leyes Internacionales Anticorrupción.

A. Pagos Indebidos.

Conforme a las disposiciones anti soborno de las Leyes Internacionales Anticorrupción, esta Política global prohíbe pagar, ofrecer pagar o autorizar pagar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor a cualquier funcionario de gobierno, partido político o candidato, o a cualquiera actuando a nombre de una organización pública internacional a efecto de obtener o asegurar un negocio, enviar negocios a alguna persona o para obtener una ventaja de negocios indebida. No es necesario que una cosa de valor efectivamente cambie de manos para violar las Leyes Internacionales Anticorrupción. Una oferta, un esquema o una promesa de pagar o de dar alguna cosa de valor puede

constituir una violación.

Específicamente, los elementos de pagos indebidos conforme a esta Política son los siguientes:

1. Ofrecer, prometer o autorizar un pago,
2. de dinero o cualquier cosa de valor,
3. directa o indirectamente,
4. a cualquier funcionario de gobierno,
5. en forma corrupta,
6. con el propósito de:
 - a. obtener o retener un negocio,
 - b. enviar negocio a una persona, u
 - c. obtener una ventaja de negocios indebida.

El término “cualquier cosa de valor” es muy amplio e incluye (de manera ilustrativa más no limitativa):

- a. Dinero, obsequios o favores personales;
- b. Comidas y entretenimientos;
- c. Acciones;
- d. Descuentos en productos y servicios que no están fácilmente disponibles al público;
- e. Ofertas de empleo para funcionarios de gobierno o sus parientes;
- f. Aportaciones políticas;
- g. Pagos a terceros;
- h. Pago de gastos de viaje; y
- i. Asumir o condonar deudas.

El término “funcionario de gobierno” o “funcionario extranjero” (indistintamente) incluye:

- a. Funcionarios y empleados de empresas propiedad del gobierno;
- b. Funcionarios de organismos internacionales públicos (p.ej. el Banco Mundial, las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, etc.);
- c. Funcionarios y candidatos políticos;
- d. Personas que actúan con carácter oficial para funcionarios públicos u oficiales/empleados de empresas propiedad del gobierno;
- e. Funcionarios honorarios sin compensación, cuyas funciones son esencialmente ceremoniales; y
- f. Miembros de familias reales.

B. Libros y Registros Contables.

Esta Política global prohíbe la falsificación de libros y registros contables y requiere el cumplimiento de ciertas disposiciones contables, de conformidad con las Leyes Internacionales Anticorrupción.

El propósito de las disposiciones sobre libros y registros contables de las Leyes Internacionales Anticorrupción es evitar que las empresas oculten sobornos o pagos indebidos o incurran en prácticas contables fraudulentas.

Las disposiciones sobre libros y registros contables obligan a lo siguiente:

- a. Mantener libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa.
- b. Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos ilícitos a funcionarios de gobierno.
- c. Que las operaciones se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable, y
- d. Efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.

6. COMPROMISOS

Todos los miembros FIDI sin excepción, incluyendo a Mudanzas Mundiales, se deben comprometer a un comportamiento ético y legal, en el cual deben rehusarse a participar de cualquier acción que vaya a dañar los intereses de FIDI, otros afiliados, clientes o la industria. El efectivo cumplimiento se verificará por medio del marco normativo y reglamentario y se tomarán acciones en caso del no cumplimiento.

Cumplimiento del marco legal

Los miembros FIDI deberán estar alerta y consientes en referencia al marco legal en contra del soborno y la corrupción en todas las jurisdicciones donde operan; así mismo obedecerán y mantendrán dicho marco legal.

Las leyes que aplican en particular a actividades de comercio internacional incluyen las de aquellos países en los cuales dichas actividades están reguladas desde sus países de origen (como las FCPA – US Foreign Corrupt Practices Act – por sus siglas en inglés; y el UK Bribery Act 2010) que gobiernan las operaciones de

compañías y sus ciudadanos respecto a su conducta tanto en territorio nacional como en países en el extranjero donde realicen actividades.

Nosotros como compañía miembro de FIDI debemos asegurar que estamos alerta y en cumplimiento del marco legal aplicable de referencia.

7. CÓDIGOS DE CONDUCTA

Todo el personal de Mudanzas Mundiales S.A, se compromete a velar por el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. No participar en ningún acto de soborno, ya sea directamente o por medio de terceros.
2. No inducir o asistir a otro individuo a romper cualquier ley aplicable o regulación relativa a la anticorrupción.
3. No inducir a cualquier individuo a participar de actos ilegales.
4. No ofrecer regalos a un funcionario del gobierno a cambio de un favor o la obtención de un beneficio comercial o un contrato.
5. No ofrecer, aceptar o autorizar pagos impropios ya sea en dinero o en especie de ningún individuo o ente sin importar si es particular u oficial, ni su lugar de origen.
6. Nunca facilitar pagos para obtener un nivel de servicio que normalmente no estaría cubierto.
7. No ignorar o dar poca prioridad al hecho de reportar cualquier indicio de pagos impropios a las autoridades correspondientes.

Mantendremos la última versión de la política publicada en nuestro sitio web e informaremos con anticipación de los cambios que se vaya suscitando conforme evolucionamos en la protección de sus datos o bien cambien las reglamentaciones que nos rigen.